

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Provisión y Provisiones en virtud de las
mesas administracion de las mesas
para consumo de aguas dulces y sal
dar para el beneficio de utilidad suya
que por ella sea reservado sacarla
al Prejon ni otra dilacion mas
que el vigilante Ciudad de Dios con
Gov. y Alcalde mayor de la ciudad
manencia como en la mesa de direccion
y menor parte que sea posible mediante
la experiencia que sea a vicio y daño
ocasionar en la anterior. ^{de la anterior}
llevando puntual cuenta y razon
de lo sobrante de la utilidad de
trabajo para obra como de lo que se
partare hasta el final terminacion
para darla a su serido tiempo con
la calidad de no partar cantidad
alguna en otro destino, y entendi
por esta su. ^{de} Despacho lo obedez
con el respeto y acatam. ^{to} de vicio. y en
su obediencia y cumplim. ^{to} de vicio. y en
sup. ^{ca} al ^{or} Alcalde m. que la reside
y en cargo de un Cavallero con

